Policía Nacional

Dirección Nacional de Migración

Departamento de Residencias

Residencia Temporaria

¿Qué es?

Es el trámite que debe realizar todo ciudadano extranjero que decida radicarse en Uruguay en forma temporaria por un plazo no menor a 180 días y un máximo dos años (prorrogables) según la causal que da origen a su admisión como temporario.

¿De quién depende?

Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migración

Forma de solicitarlo

♣ Para solicitar audiencia para el Trámite, en Oficina Central o en las Inspectorias del interior del país deberá agendarse a través de la página web www.tramites.gub.uy.

♣ El día de la cita, se debe comparecer en forma personal, con la documentación requerida. Una vez iniciado el trámite podrá designarse un representante para consultas y posterior continuación del mismo.

Costos

• Trámite de Residencia 557,30 UI

• Certificado migratorio 55,70 UI para la obtención de cédula de identidad una vez concedida la misma. El monto de la residencia y del certificado está basado en Unidades Indexadas, cuyo valor se reajustará semestralmente.

• Una vez iniciado el trámite y hasta el momento que se conceda la residencia deberá abonar un permiso de reingreso cada vez que salga del país, siendo su costo 225,60 U.I.

¿Dónde se realiza el trámite?

En Oficina Central o en las Inspectorías del Interior del país Montevideo: Departamento de Residencias de la Dirección Nacional de Migración. Dirección: Misiones 1513 Teléfonos: 2030 1819.

Correo electrónico: dnm-residenciastemporarias@minterior.gub.uy

En el Interior: En las Inspectorías de Migración en:

- **Departamento de Cerro Largo:**

o Melo: Rodo 661 tel.: 46422437, 2030 1912

o Rio Branco: Paso de Frontera 46752638, 20301922., 20301923

- **Departamento de Artigas**:

o Artigas : Av. Lecueder 169 Tel: 47724041

o Bella Unión: Romeo Bianchi S/N Tel: 47792835, 2030 1910

- **Departamento de Colonia**:

o Carmelo: Solís 378 entre 19 de abril y Uruguay tel.: 45422461, 2030 1928, 2030 1929

o Colonia: 18 de julio 428 Tel: 45222126, 2030 1932, 2030 1933

o Nueva Palmira: Dársena Higueritas S/N Tel: 45446553, 2030 1934/1935

- **Departamento de Rocha:**

o Chuy: Ruta 9 Km 336 Tel: 44742072, 2030 1858, 20301859

- **Departamento de Durazno:**

o Durazno: Rivera 621 Tel 2030 8045

- **Departamento De Rio Negro:**

o Fray Bentos: 18 de julio 1225 tel.: 45622302, 2030 1936, 2030 1937

- **Departamento de Soriano:**

o Mercedes: 18 de julio S/N esq. Wilson Ferreira Tel: 45322528, 2030 1938, 2030 1939

- **Departamento de Paysandú:**

o Paysandú: Independencia 961 tel.: 47224997 , 2030 1940, 2030 1941

- **Departamento de Maldonado:**

o Piriápolis: Continuación Piria S/N (cabaña en recinto prontuario) Tel. 4432 0555

o Maldonado: Ventura Alegre 727 tel.: 42237624 , 20301906, 20301907

- **Departamento de Rivera:**

o Rivera: Florencio Sánchez 914 Tel : 46224086 – 20301904, 20301905

- **Departamento de Salto:**

o Salto: Artigas 450 Tel: 47332860, 2030 1973

¿Qué se necesita para realizarlo?

El trámite es presencial y necesita aportar al momento de dar comienzo con el trámite todos los documentos requeridos los cuales son excluyentes:

1. Documento de identidad - original del documento de identidad con el cual ingreso al país.
2. Una foto carné.
3. Carné de salud VIGENTE: Carné de salud laboral, expedido por los prestadores de servicios de salud pública o privada, habilitados por el Ministerio de Salud Pública
4. Certificado de vacunación VIGENTE: Decreto 136/2018: Deberá aportar certificado expedido por un vacunatorio en Uruguay, que acredite que el extranjero cumple con el

esquema de vacunación uruguayo (debe contener la vigencia del mismo en el campo "FECHA DEBE VOLVER").

5. Acreditar poseer la actividad que da origen a su admisión como Residente Temporario.
6. Antecedentes penales del país de origen y del país donde residió los últimos 5 años antes de su ingreso a Uruguay (legalizado o apostillado por dicho país) y traducido al español (en caso de corresponder). Para mayores de 18 años.
7. Carta membretada donde se especifique actividad que desarrolla y el plazo de contratación por el empleador, indicando remuneración mensual si correspondiere o modo de manutención. Dicha carta deberá ser acompañada de un certificado notarial donde ser acrediten todos los datos de la empresa, según la naturaleza jurídica de la misma o Historia Laboral Nominada emitida por el BPS.

ESTUDIANTES: Probar dicha calidad mediante certificado oficial de la institución educativa -en el caso de ser un instituto privado irá acompañado de certificación notarial de la existencia del instituto, y su contralor. Además deberá acreditar medios de vida, los cuales deberán ser suficientes para su manutención. En caso de no poseer medios de vida propios: Puede aportar medios de vida de un familiar debiendo acreditar dicho vínculo. Si los medios de vida provienen del exterior, aportar certificado notarial donde conste el dinero que recibe del exterior, detallando monto, lugar donde percibe el giro y parentesco del que realiza el mismo. Este tipo de residencia se concede hasta por un año, prorrogable por iguales períodos, no excediendo los dos años del total de la carrera.

RELIGIOSOS: Religiosos pertenecientes a iglesias, órdenes o congregaciones reconocidas en el país, que vengan a desarrollar actividades propias de su culto, docente o asistenciales. Deberán presentar certificado expedido por la congregación o iglesia a la que pertenece en hoja membretada, donde se establezca las actividades a desarrollar por los peticionantes, la duración de su misión y constancia de manutención. A ello se le adjuntará certificación notarial donde se acredite la personería jurídica y demás datos correspondiente a la Asociación Civil.

MENORES: En caso de un extranjero menor de 18 años, además de cumplir con los requisitos anteriores, con excepción del 6, requerirán la autorización expresa de los padres para radicarse en Uruguay y la partida de nacimiento debidamente legalizada o apostillada y en caso de corresponder traducida, la cual no podrá tener mas de un año de expedida al momento de iniciar el tramite. En caso de que la autorización provenga del extranjero mediante un poder, la misma deberá previamente ser protocolizada por un escribano uruguayo, para su presentación. Las autorizaciones provenientes del extranjero o las realizadas ante los Consulados uruguayos tendrán una validez de 6 meses desde su expedición. Si el menor no va a residir con ninguno de sus padres deberá quedar establecido por los mismos, quien es o son los adultos responsables que se harán cargo del mismo en el país, los cuales deberán firmar la solicitud de residencia.

A tener en cuenta:

• Además de los requisitos obligatorios detallados, la Dirección Nacional de Migración tiene la potestad de recabar las opiniones de otros organismos del Estado que creyera oportuno antes de resolver la petición de residencia temporaria.

• En el caso matrimonios, deberán acreditar el vinculo mediante la presentación de la correspondiente partida de matrimonio.

• Si el gestionante no habla español, deberá concurrir con intérprete.

• Todo documento extranjero que se presente para ser agregado al expediente debe estar necesariamente apostillado o legalizado (de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.441) y traducido al español por traductor público uruguayo, con la excepción de los emitidos por Brasil.

• En todos los casos de renovaciones de Residencias Temporarias, se exigirá la comparecencia del interesado a efectos presentar su solicitud y aportar la documentación que acredite su estadía en el país.

Importante:

En caso de NO presentar los documentos exigidos como requisitos excluyentes o concurrir fuera de horario a la audiencia concretada, el trámite iniciado en línea caducara, perdiendo el turno y el pago realizado.

En Montevideo: Para aportar documentación en trámites ya iniciados, para notificarse sobre el mismo y/o gestionar permisos de reingresos se deberá comunicar a través del correo:

dnm-residenciastemporarias@minterior.gub.uy

En Inspectorias: Comunicarse telefónicamente, a los teléfonos detallados de cada Inspectoria Otros datos de interés

- Cuando la actividad que pretenda desarrollar en el país sea menor a los 180 días podrá iniciar el trámite de HOJA PROVISORIA DE IDENTIDAD (www.tramites.gub.uy)

* **Para solicitar la prorroga de la residencia siempre deberá realizarse dentro de los 90 días antes del vencimiento de la misma, debiendo dirigirse a través de la casilla de correo dnm-residenciastemporarias@minterior.gub.uy**